Publicar almoneda para la qual disposicion y adjudicacion se tome a el
mismo el dicho oficio y que excepto en los delitos y crimines de herezia
se tome y tome el dicho oficio por ningun tiempo se pueda vender ni por fin que
no pueda poner ni tener el dicho oficio y quinto o quinto o privado o pre
sentado Aquien tocare hagan aquellos quien tuvieren de
recho de tenerle en la forma que esta dicha el que muriere
sin dejar el con las quales dichas calidades y condiciones
quiero que agais y tengais el dicho oficio y goceis de los y los
vos herederos y sucesores y la persona o personas que fuere
o de ellos Vos intitulo vos o cada uno perpetuamente para
siempre jamas y mando a Aposentador y los de el dicho mi consejo
no de las Ordenes despachen el dicho titulo en favor de
la persona a quien a ti pertenecierre con forme a lo que
esta referido sino de las calidades que para lo ser
vos se requieren expresando en la merced que
se hiciere y lo mismo agan con los que de aqui adelante
sucedieren en el dicho oficio y a quien pertenecierre
sin embargo de qualesquier leyes y pre
maticas de estos mis reynos que a ello sean contra
rio con las quales para en quanto a esto toca y por
esta vez dispenso quedando en su fuerza y vigor para
en lo demas de aqui adelante y el despacho tome de
el derecho de media anata por haberse criado el dicho oficio
antes de su provision Dada en Madrid a nueve dias del
mes de diciembre de mill y quinientos y sesenta y cinco
años = Yo la Reyna = Yo Alonso fernandez de
lorca secretario de su mag.d la fize escrivir por su mandado
Registrada, Gonzalo diaz de quevedo y barrio = chanzilla
Pedro gomez de quevedo = Alonso de ovando = El marques de benavente
= licenciado Don fran.co de medrano y Zacarias = licenciado Don
Geronimo de ulloa y baco.